

al o
com
com
7.
el 10
o 8.
der á
trito
de t.
no ke
S. L.
su a
de q
y el
L. nes
la s
de

[Faint handwritten text, mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side.]

al ayun

M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.

Expedi

Ayuntamiento de 28 Enero 1840

En la Sala de las Casas del Concejo de esta Villa de Bergara á veinte y ocho de Enero de mil ochocientos cuarenta se juntaron en Ayuntamiento particular los Sres D^{ns} Manuel de Ojeda Alcalde, D^{ns} Baltasar Picente de Padungain Jefe de Justicia, D^{ns} Luis Sanchez Jora, D^{ns} Jose Joaquin de Albisua y D^{ns} Estanislao Mendicabal Regidores, D^{ns} Jose de Harabal Diputado de Villa, y D^{ns} Pedro de Linares Diputado de comun que son la mayor y mas sana parte de los que componen el Ayuntamiento de esta dicha Villa, y estando asi juntos y congregados se leyó y aprubo la acta anterior y lo firmo: en seguida se leyó un oficio de la Diputacion Jeral fecha ocho del corriente en el que se acuerda el Acuerdo de la Junta General de Deva y para exigir un dos por ciento á la propiedad del territorio de la Provincia para el equipo y demas necesario para la fuerza armada que se delibera en otra Junta, correspondiendo á esta Villa cinco mil seiscientos setenta y seis reales y veinte y cuatro mrs, y en su virtud se acordó pasar al Jefe de Justicia D^{ns} Martin de Estabulle al fin de que disponga el reparto que corresponde á cada propietario, y se repartan las papeleras de costumbre á cada uno de ellos con la cuota que les ha tocado para que satisfagan para el ocho del proximo mes de Febrero sin mas demora, y habiendo sido llamado dicho Estabulle á este Ayuntamiento se le encargó lo verificase asi.

Se leyó un Memorial de Josefa de Santano Puda de Martin de Echevarreta, en que pide que pague de Suministros de Echevarreta

quien se adelantados a las Hojas Realistas importantes del
mil reales, por no poder satisfacer en metálico esta deuda por
el Ayuntamiento de aquella época, se le adjudicó otra suma en
bienes muebles pertenecientes a la Srta Condessa de Villafraanca,
y con pacto de los cuales se valió anteriormente vendiéndolos, re-
servándose otra parte; la que otra Srta Condessa le ha escijido
a la relatante, obligando a su devolución: que otra parte im-
porta tres mil trescientos treinta y seis reales que sea mis-
ma que la interesada acudida en su favor por consecuencia
de la devolución que ha hecho por mandato del Sr. Alcalde,
y siendo un haber justo, a fin de que no quede prejudicada
Suplica al Ayuntamiento se digna satisfacerla la respectiva can-
tidad; y el Congreso acordó pase otra instancia a la Comisión
de Hacienda para que la tengan presente.

Numerada: Los Sres. Alcalde, Indico Prior y Regidor
provisión en su consecuencia espusieron que el día de ayer recayó en el Sr. D.
Joa. M.^a de Lesarri Natural de esta Villa, el nombra-
miento de Escrivano de Numeros. vacante en la misma por falle-
cimiento del antecesor D. J. M.^a de Elorriane, y el Ayun-
tamiento acordó que conste.

Con lo cual se dio fe a este Ayuntamiento, y firmó
otro Sr. Alcalde por sí y por los demás según costumbre y
en fe de todo lo hizo yo el Escrivano #

Manuel de Ozaeta
Escrivano



Antemi

D. Diego Manuel
de Lesarri



Tomando en la mayor consideracion las últimas Juntas generales celebradas en Deva la necesidad de sostener y consolidar la paz adquirida por el célebre convenio de Vergara, despues de una guerra desoladora y desastrosa de seis años, acordaron entre otras medidas aumentar la fuerza armada de naturales de la Provincia hasta el número de cuatrocientos á quinientos hombres, incluidos en ellos los doscientos existentes en el dia en las dos compañías de celadores de proteccion y seguridad pública de la Provincia, confiando á la Diputacion su egecucion, y autorizándola para adoptar los medios mas oportunos para sostenerlos y llenar otras atenciones, y entre estos para imponer un dos por ciento mensual á la propiedad territorial.

En cumplimiento se ha ocupado la Diputacion del establecimiento de la indicada fuerza, y necesitando de fondos prontos para su subsistencia, ha dispuesto que por el estado territorial de 1815, segun determinaron las Juntas, se reparta un dos por ciento pagadero para el dia quince del mes próximo de Febrero, y teniendo V. ^{282,835.} reales de propiedad, le han correspondido ^{24. mrs. v.} 5.676. reales en dicho repartimiento, egecutado por la Contaduría.

No se oculta á V. la necesidad de que se realice el pagamento con la premura que exigen las circunstancias y los escasos fondos de la caja, y no dudo que se apresurará á repartir dicho contingente, recaudar y entregar para el dia citado en mi Tesorería general, que se halla en la villa de Tolosa á cargo de mi Tesorero D. Juan Bautista de Arrizabalaga, y por encargo de este, con mi aprovacion, al de su hijo D. Juan Francisco, provisionalmente.

Dios guarde á V. muchos años. De mi Diputacion formal en la N. y L. villa de Azpeitia á 8 de Enero de 1840.

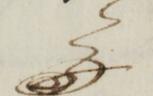
El Conde de Montecoron



Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.

Juan Bautista de

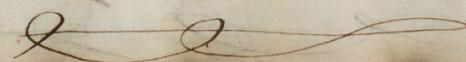
Arrizabalaga



N. y L.

villa de

Guipúzcoa



Vergara

ga
D
D
Li
Loca
Dina
gido
de
ma
ma
villa
bo y
solu
ta
del